

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 5 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, con domicilio en Av. Paseo Colón N° 1333, Piso 12°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y la **FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO**, en adelante denominado CIPPEC, con domicilio en Av. Callao N° 25, 1° piso, departamento “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. Julia Pomares, en conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente convenio específico de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas;

**CONSIDERANDO:**

Que el 15 de junio del año 2015 este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y el CIPPEC suscribieron un convenio marco de colaboración y asistencia técnica para la organización y promoción de actividades académicas y programas de formación en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.

Que desde la suscripción del convenio marco, hasta la actualidad, se han firmado cuatro convenios específicos entre LAS PARTES, con diferentes objetivos puntuales, siendo que en cada uno de ellos las tareas encomendadas a CIPPEC se desarrollaron siguiendo estrictas metodologías de trabajo y criterios de investigación objetivos, lo que dio como resultado productos de notable calidad técnica que han sido de suma

utilidad en el ejercicio de las misiones y funciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Que el CIPPEC es una organización independiente, sin fines de lucro, cuya principal función es analizar y promover políticas públicas que fomentan la equidad y el crecimiento de la sociedad, así como trabajar por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas; que, sumado al profuso y productivo trabajo que ha realizado con el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL anteriormente, cuenta con numerosos antecedentes que avalan su prestigio y profesionalidad.

Que teniendo en cuenta estos antecedentes, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ha convocado al CIPPEC para generar un trabajo en conjunto, a fin de incorporar elementos de la llamada “justicia procedimental” y de “lenguaje claro” en los procedimientos del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en especial, aquellos vinculados a cuestiones de narcomenudeo, violencia de género, alcoholemia y seguridad vial, discriminación y contravenciones que se realizan a través de internet, entre otras.

Que las PARTES concuerdan en que, si el cumplimiento de las normas en general es clave para la buena convivencia, en el contexto de la pandemia, la aplicación efectiva de las reglas se vuelve una cuestión fundamental para la vida y la salud de quienes viven y/o actúan diariamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que advierten que las restricciones para la movilidad de los funcionarios y el funcionamiento limitado del Poder Judicial suman dificultades para hacer cumplir las normas en general y las vinculadas con la pandemia en particular, y que el desafío en este momento subraya la necesidad de buscar formas novedosas de generar mayor cumplimiento.

Que dada la coyuntura impuesta por la pandemia del COVID-19, resulta vital promover técnicas novedosas de acatamiento a las normas, a través del incremento de la confianza de la ciudadanía en la legitimidad de la ley y las instituciones del sistema de justicia.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:**

El presente convenio específico tiene por objeto articular un trabajo conjunto entre LAS PARTES que promueva la legitimidad de la autoridad y de las normas democráticas. A tal fin se utilizarán técnicas de justicia procedimental y del lenguaje claro.

## **CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

El CIPPEC se compromete a brindar acompañamiento técnico al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el cual se llevará a cabo mediante los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar la/las políticas específicas donde realizar la intervención;
2. Realizar una investigación empírica que brinde una línea de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención;
3. Proponer modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro;
4. Asesorar en el armado de los protocolos para los diferentes actores del proceso;
5. Acompañar los procesos de capacitación de las personas a cargo y ayudar a diseñar los cursos de formación;
6. Acompañar la implementación del nuevo proceso;
7. Realizar una investigación empírica sobre el impacto del nuevo proceso y compararlo con la línea de base;
8. Capacitar y sensibilizar en justicia procedimental y lenguaje claro al Ministerio Público Fiscal en general.

## **CLÁUSULA TERCERA- ACCIONES:**

A los fines de dar cumplimiento a los objetivos específicos detallados en la cláusula Segunda, el CIPPEC se compromete a realizar las siguientes acciones identificadas por etapas. Las mismas, se irán cumpliendo de acuerdo al cronograma previsto en la

propuesta del proyecto presentado por el CIPPEC que se adjunta, y que forma parte integral del presente.

### **Etapa 1 – Selección**

- 1) Identificar la o las políticas específicas donde realizar la intervención;
- 2) Realizar una investigación empírica que brinde una línea de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención;

### **Etapa 2 – Preparación**

- 3) Proponer modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro;
- 4) Asesorar en el armado de los protocolos para los diferentes actores del proceso;
- 5) Acompañar los procesos de capacitación de las personas a cargo y ayudar a diseñar los cursos de formación;

### **Etapa 3 – Implementación**

- 6) Acompañar la implementación del nuevo proceso;

### **Etapa 4 - Acompañar los procesos de evaluación de impacto regulatorio ex post**

- 7) Realizar una investigación empírica sobre el impacto del nuevo proceso y compararlo con la línea de base;

### **CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES:**

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por ellas. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.



#### **CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada por ellas, y no darán a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuvieren conocimiento directo o indirecto con motivo de la ejecución de este convenio. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD:**

Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención no prevista en el presente convenio específico y que quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que exclusivamente les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que se emplee para dar cumplimiento al presente acuerdo, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva Parte.

#### **CLÁUSULA OCTAVA- REPRESENTACIÓN:**

Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, las PARTES acuerdan designar un (1) representante para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y un (1) representante para el CIPPEC., quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a María Sol Purita, titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales y el CIPPEC designa a Martín Böhmer, investigador principal del programa de Gestión Pública.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA NOVENA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:**

El monto total que deberá abonar el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por todo concepto, de las actividades identificadas en los objetivos específicos de la cláusula segunda y las acciones previstas en la cláusula tercera que deberá realizar el CIPPEC, asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000)**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO:**

El MPF procederá al pago de la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS \$800.000 en dos etapas. El 50% (cincuenta por ciento) una vez suscripto el convenio por las partes, debidamente autorizadas para ello, y el 50% (cincuenta por ciento) restante será abonado el 1 de febrero del 2021. Asimismo, con el segundo pago efectuado se deberá presentar un informe de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio por parte del equipo de trabajo designado.

Los pagos establecidos precedentemente se realizarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N°1487/4169/6 Sucursal 169, CBU 0070169920000001487468 Y CUIT N°33-70724137-9, del Banco Galicia perteneciente al "CIPPEC".

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción, de acuerdo al cronograma de tareas propuesto por el CIPPEC y que se adjunta como parte del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- RESCISIÓN:**

LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la

efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión

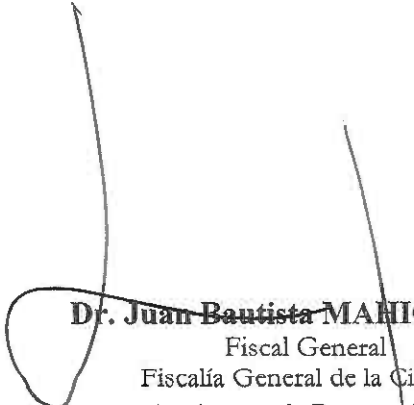
#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- EXCLUSIVIDAD:**

La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2020.



**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires



**Dra. Julia Sofia Pomares**  
Directora Ejecutiva  
CIPPEC

## ANEXO

### **Propuesta: Justicia procedimental, legitimidad y cumplimiento de la ley**

#### **Introducción**

Si el cumplimiento de las normas en general es clave para la buena convivencia, en el contexto de la pandemia la aplicación efectiva de las reglas se vuelve una cuestión fundamental para la vida y la salud de quienes viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin embargo, las restricciones para la movilidad de los funcionarios y el funcionamiento limitado del Poder Judicial suman dificultades para hacer cumplir las normas en general y las vinculadas con la pandemia en particular. El desafío en este momento subraya la necesidad de buscar formas novedosas de generar mayor cumplimiento.

CIPPEC y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad venían trabajando juntos en una intervención en el nuevo procedimiento para la detención de contraventores en flagrancia que ha interrumpido la emergencia. La intervención tenía como propósito incorporar elementos de la llamada “justicia procedimental” y de “lenguaje claro” en los procedimientos del Ministerio.

La pandemia alteró ese objetivo y ahora se plantea la posibilidad de que esas perspectivas se incluyan de manera transversal en varias de las actividades que lleva a diario el Ministerio. Cuestiones como el narcomenudeo, la violencia de género, alcoholemia y seguridad vial, discriminación, o contravenciones que se realizan a través de internet son algunas en las que estas formas de trabajar pueden dar resultados positivos.

Sumar al trabajo diario las propuestas de estas perspectivas y técnicas tiene como objetivo aumentar la legitimidad de la ley y de la autoridad democrática en la CABA a través de aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones que operan con el derecho.

#### **Metodología.**

El aporte de CIPPEC consiste en ayudar a implementar procesos que no han cumplido con los objetivos que el Ministerio se ha fijado o que los han cumplido en un nivel más bajo de lo deseable. Muchos procesos se adocenan, pierden “dientes” y densidad institucional. Esta pérdida impacta en la capacidad para generar mayor cumplimiento de las normas y erosiona la legitimidad de las autoridades. Volver a darles volumen es clave para su eficacia.

Es por eso que el elemento de justicia procedimental resulta clave.



La justicia procedimental se basa en evidencia recolectada en las últimas dos o tres décadas respecto de la relación entre legitimidad y cumplimiento de la ley. Como afirman Greg Berman & Julian Adler (*Toward Misdemeanor Justice: Lessons from New York City*, 98 B.U. L. REV. 981 (2018):

*“The experience of procedural justice is typically described as having several key elements, which include voice (were you given a chance to tell your side of the story?); respect (were you treated with dignity?); neutrality (did you perceive decision-makers as unbiased and trustworthy?); and understanding (did you understand your rights, obligations, and the decisions that were made about you?)”*

Voz, respeto, neutralidad y comprensión: En su famoso libro *Why People Obey the Law*, Tom Tyler (el professor que inició estas investigaciones en la década de los ochenta) afirma que los acusados que perciben que su proceso ha sido imparcial y transparente tienden a cumplir más con la ley en el futuro sin importar el resultado de su caso.

Por otro lado, se suma la evaluación de impacto regulatorio ex post.

### **Objetivo General**

Aumentar la legitimidad de las normas, del procedimiento y de las autoridades a cargo de las diversas intervenciones que son competencia del Ministerio Público Fiscal incluyendo la perspectiva y las técnicas de la justicia procedimental y el lenguaje claro.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar la o las políticas específicas donde realizar la intervención
- Realizar una investigación empírica que brinde una línea de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención
- Proponer modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro.
- Asesorar en el armado de los protocolos para los diferentes actores del proceso.
- Acompañar los procesos de capacitación de las personas a cargo y ayudar a diseñar los cursos de formación.
- Acompañar la implementación del nuevo proceso.
- Realizar una investigación empírica sobre el impacto del nuevo proceso y compararlo con la línea de base. Extraer lecciones.

- Capacitar y sensibilizar en justicia procedimental y lenguaje claro al Ministerio Público Fiscal en general.

### Plan de Actividades

#### Etapa 1 – Selección

- 1) Identificar la o las políticas específicas donde realizar la intervención
- 2) Realizar una investigación empírica que brinde una línea de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención

#### Etapa 2 – Preparación

- 3) Proponer modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro.
- 4) Asesorar en el armado de los protocolos para los diferentes actores del proceso.
- 5) Acompañar los procesos de capacitación de las personas a cargo y ayudar a diseñar los cursos de formación.

#### Etapa 3 – Implementación

- 6) Acompañar la implementación del nuevo proceso.

#### Etapa 4 - Acompañar los procesos de evaluación de impacto regulatorio ex post.

- 7) Realizar una investigación empírica sobre el impacto del nuevo proceso y compararlo con la línea de base. Extraer lecciones.

### Cronograma

Tareas	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1) Etapa 1 – Selección	■	■	■									
1.a) Identificar la o las políticas específicas donde realizar la intervención	■											
1.b) Realizar una investigación empírica que brinde una línea de base respecto del nivel de cumplimiento de las normas o de las decisiones judiciales en el espacio elegido para la intervención		■	■									
2) Etapa 2 – Preparación				■	■	■	■					
2.a) Proponer modificaciones a los procesos para acercarlos a los ideales de la justicia procedimental y de la buena técnica de lenguaje claro.				■								
2.b) Asesorar en el armado de los protocolos para los diferentes actores del proceso					■							



- Impulsar y promocionar determinadas políticas públicas e incidir en su elaboración, mediante la difusión de información clara y sencilla sobre el funcionamiento del Estado y sus tres poderes.
- Monitorear y evaluar las diferentes políticas adoptadas por el Estado con el objetivo de promover la rendición de cuentas de los representantes a los representados.

**Antecedentes relevantes a la propuesta:**

- Proyecto “El rol de los sistemas de justicia criminal en el combate a la corrupción en Argentina” (2019) Proyecto regional con Chile, Brasil y Guatemala. Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Apoyo a la implementación de transparencia activa en empresas con participación estatal mayoritaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (2019) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Apoyo a la consolidación de la gestión de la calidad en el Registro Civil de la Provincia de San Juan” (2019) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Observatorio de la Justicia: Promoviendo y fortaleciendo las capacidades del consejo de la Magistratura” (2018) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de atención ciudadana del Registro Civil de la Provincia de San Juan” (2018) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Fortalecimiento de la estrategia de planificación, gestión, monitoreo y evaluación del Ministerio de Gobierno” para el Gobierno de la Provincia de San Juan (2017) Programa de Monitoreo y Evaluación y de Gestión Pública.
- Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de gestión” para el Gobierno de la Provincia de Chaco (2017) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “Fortalecimiento de las capacidades de gestión del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos” para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2017) Programa de Gestión Pública
- Proyecto “El Ministerio Público Fiscal y la comunidad en la CABA (2015)” Para el Ministerio Público Fiscal de la CABA. Programa de Justicia
- Proyecto “Datos abiertos en los Sistemas Judiciales: Evaluando el impacto emergente en el diseño de políticas públicas en Paraguay, Chile y Argentina”. 2014. Programa de Monitoreo y Evaluación y Programa de Justicia.



- Proyecto “Planificación y evaluación del sistema de recursos humanos” para el Gobierno de la Provincia de Salta (2013-2014). Programa de Gestión Pública.
- Proyecto “Análisis institucional y de gestión del Ministerio Público Fiscal” (2013). Programa de Justicia
- Proyecto “Programa de Formación de Directores Generales” (2012) en conjunto con CiGob para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión Pública.
- Proyecto “Estudio comparativo de los tribunales civiles y comerciales en tres jurisdicciones argentinas” (2012) para el Banco Ciudad de Buenos Aires. Programa de Justicia.
- Proyecto “Planificación Estratégica y Herramientas para el seguimiento de la Gestión” para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Programa de Gestión Pública.
- Proyecto “Calidad en investigaciones judiciales: un monitoreo sobre los Equipos Fiscales del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”(2011). Programa de Justicia.

### **Equipo de Trabajo**

**Gonzalo Diéguez | Director del Programa de Gestión Pública** | Maestrando en Administración y Políticas Públicas, Universidad de San Andrés (UdeSA). Posgrado en Políticas Públicas, Universidad de Massachusetts (UMASS). Licenciado en Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires (UBA). Docente y becario de investigación UBACyT en la carrera de Ciencia Política de la UBA y profesor adjunto de la materia Gobernanza y Gobierno Electrónico en América Latina. Se desempeñó durante 10 años en el ámbito de la administración gubernamental de la provincia de Buenos Aires, donde fue asesor y luego director de Relaciones Interministeriales en la Jefatura de Gabinete de Ministros. Fue coordinador de proyectos en el Instituto de Previsión Social, y asesor parlamentario en las Comisiones de Reforma Política y del Estado en la Cámara de Diputados bonaerense. Becario Fulbright en 2008.

**Martín Böhmer | Investigador principal de los Programas de Gestión Pública e Instituciones Políticas** | Abogado de la Universidad de Buenos Aires. Cuenta con un Master (L.L.M.) y Doctorado (J.S.D.) en Derecho de la Universidad de Yale. Fue Director Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo y Director fundador de su Clínica de Derecho de Interés Público.

Ha sido investigador Principal del Centro para la Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) y Director fundador de su Área de Justicia. Fue Vicepresidente y socio fundador de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Vicepresidente y fundador de la Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público del Colegio de Abogados de Buenos Aires. A su vez, fue becario de la Comisión Fulbright; Visiting Scholar en Yale Law School; Global Leader for Tomorrow del World Economic Forum de Davos en 2002, Premio Konex en Filosofía del Derecho y Fellow Ashoka Innovators for the Public. Actualmente se desempeña como profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la Universidad Nacional de Río Negro y Global Professor of Law, New York University School of Law. Es Consejero Honorario de la Asociación por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y miembro del Consejo Consultivo de Chequeado.com.

**Demian González Chmielewski | Coordinador de Proyectos del Programa de Gestión Pública** | Licenciado en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Maestrando en Políticas Públicas por la Universidad Torcuato DI Tella (UTDT). Profesor en la misma Universidad y en la Universidad del Salvador (USAL). Trabajó como coordinador de Región Norte 2, una de las primeras experiencias de asociación entre municipios de la Provincia de Buenos Aires, y en IDEA, para el Coloquio anual y los Precoloquios regionales.

